



ORD N°674

ANT.: Oficio N°32134, de fecha 01 de febrero de 2023, Sra. Diputada Emilia Nuyado Ancapichún

MAT.: Responde solicitud de información respecto de contaminación del río Chifín, comuna de Río Negro, región de Los Lagos.

SANTIAGO, 27 de marzo de 2023

**A: SR. VLADO MIROSEVIC VERDUGO
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE**

**DE: SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

Con fecha 02 de febrero de 2023, fue ingresado a los sistemas de esta Superintendencia del Medio Ambiente el oficio del ANT., mediante el cual se solicita informar sobre la *“existencia de un diagnóstico de la situación que se vive en la localidad de Chifín, comuna de Río Negro, debido a la contaminación del río que denuncian los vecinos y vecinas del sector, indicando las medidas adoptadas para dar una solución a este problema”*.

Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica que, en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

En cuanto a lo solicitado, cumpro con informar que esta Superintendencia recepcionó denuncias debido a un posible vertimiento de residuos industriales líquidos (en adelante, “RILES”) de origen lácteo en el río Chifín, las que fueron registradas en el sistema interno de la SMA bajo los ID 20-X-2023 y 26-X-2023.

En razón de lo anterior, con fecha 25 y 30 de enero de 2023, se efectuaron actividades de inspección ambiental por parte de la Oficina Regional de Los Lagos de la SMA a la planta de lácteos Rafulco,



cuyo titular es Comercial Paillahue Ltda. (en adelante, el “titular”). El objeto de estas actividades fue fiscalizar el sistema de tratamiento de RILES y su manejo, además de los ductos de desagüe de aguas lluvias externos en los sectores ribereños al río Chifín, quedando constancia de los hechos verificados en un acta de inspección ambiental.

En dichas actividades fue posible constatar en sectores del río Chifín, entre otras cosas, manchas de espuma de color blanco; espuma acumulada de color naranja, descendiendo por el cauce o en su ribera; y sectores con sustancia oleosa en la superficie del cuerpo de agua, con tonalidad blanquecina.

Se hace presente que tanto en el acta de inspección ambiental antes referida, como mediante la Resolución Exenta N°009, de fecha 9 de febrero de 2023, se requirió información y antecedentes al titular, quien dio respuesta a lo requerido los días 8 y 10 de febrero de 2023, respectivamente.

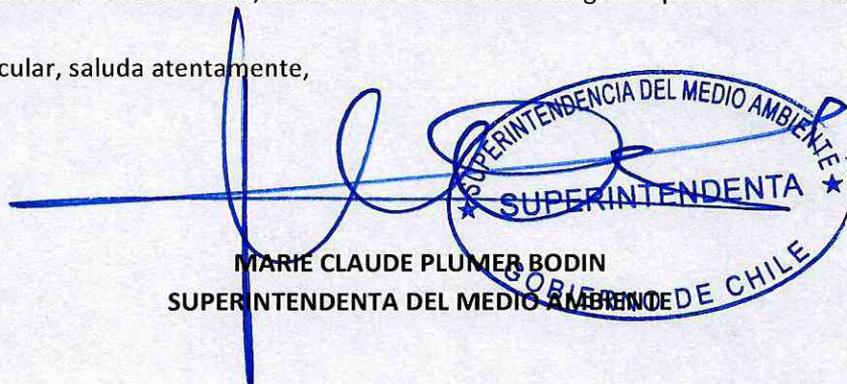
Como resultado de dichas fiscalizaciones se elaboró el informe técnico de fiscalización ambiental DFZ-2023-317-X-SRCA, el que fue derivado a la Fiscalía de este servicio y que actualmente se encuentra en análisis.

Mientras dure la etapa investigativa, esta gozará de reserva de los antecedentes que forman parte del expediente de fiscalización, toda vez que son antecedentes necesarios para la toma de decisión relativa a iniciar o no un procedimiento administrativo. La reserva de estos documentos se mantendrá hasta el momento que se inicie el procedimiento que corresponda o, bien, se disponga el archivo de los antecedentes debido a la inexistencia de hallazgos. En cualquiera de esos casos, toda la información obtenida en la etapa de investigación pasará a ser de libre acceso público y podrá ser consultada en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (en adelante, “SNIFA”) en el enlace <https://snifa.sma.gob.cl/>.

Por otra parte, se informa que mediante la Resolución Exenta N°424, de fecha 07 de marzo de 2023, se ordenaron medidas provisionales pre-procedimentales al titular, cuyos antecedentes se encuentran disponibles en SNIFA, en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/418>.

Dichas medidas se ordenaron en atención a la existencia de un riesgo para el medio ambiente en observancia de los resultados obtenidos en las actividades de fiscalización realizadas. En efecto, se observó en la ribera del Río Chifín, en sector colindante a uno de los desagües del establecimiento y a una distancia de 640 metros aguas arriba de la captación del APR de Chifín Alto, restos oleosos con una tonalidad blanquecina en la superficie del cuerpo de agua, lo que generaría una alteración de las condiciones naturales del río, tanto en sus condiciones organolépticas como también físicas.

Sin otro particular, saluda atentamente,



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

ODLF/FSM/PDE



Distribución:

- Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados, Congreso Nacional de Chile. Correo electrónico: ofiscalizacion@congreso.cl.

C.C.

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°2.489/2023

